

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 27** *ORDEN 1503/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones relativo a la concesión de becas para el estudio de programas de segunda oportunidad.*

La Consejería de Educación y Juventud es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

El desempleo juvenil constituye uno de los problemas más importantes de la sociedad española y cada una de las instituciones públicas debe abordarlo en la medida de sus posibilidades. Por ello, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil, que incluye un catálogo de actuaciones que deben ser desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil. El problema del desempleo afecta de una forma muy negativa a los jóvenes y en especial a los menores de 30 años. Según la Encuesta de Población Activa, en el año 2013 había 931.500 jóvenes de 16 a 24 años en situación de desempleo, de los cuales 833.200 se encontraban no ocupados y no estaban recibiendo educación ni formación, por lo que se incluyen en la categoría definida a nivel europeo de jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. Por otro lado, en relación a los jóvenes entre 24 y 30 años, la tasa de desempleo se situó en 29,77 puntos, de acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2014. Con el objetivo, por un lado, de dar mayor seguridad jurídica a los jóvenes susceptibles de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por otro, para evitar cualquier posible incertidumbre relativa a la publicación periódica de la tasa de desempleo del colectivo de jóvenes entre 25 y 29 años, la disposición final primera del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica los artículos 88, 97, 98.5, 101.4 y 112 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Esta situación puede producir una grave desconexión del mercado de trabajo y de exclusión social a largo plazo. Además, una de las características fundamentales de este grupo de jóvenes es su bajo nivel de cualificación, de tal manera que un 21 por 100 no ha completado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Se observa también que hay una relación clara entre las tasas de abandono escolar y el número de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, además de la correlación entre niveles menores de renta y niveles más elevados de abandono escolar.

Por otra parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 menciona entre las principales causas del desempleo juvenil en España la escasa empleabilidad de los jóvenes, que han abandonado prematuramente los estudios sin concluir la educación formal.

El 28 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo (EPSCO) acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013. El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

Como respuesta a esta Recomendación comunitaria, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013. Mediante el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha regulado el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España y el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo. Además, el Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situa-

ción particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones, propuso la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) como instrumento financiero para el apoyo de la Garantía Juvenil, y la Comunidad de Madrid cumple los requisitos para ser beneficiaria de la misma.

De acuerdo con todo ello, la Comunidad de Madrid decidió realizar convocatorias de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), desde el curso 2016-2017 en adelante.

En mayo de 2018, la Comisión Europea adoptó la propuesta del próximo marco financiero plurianual para el período 2021-2027. La propuesta incluye el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales. El FSE+ fusiona los siguientes fondos y programas:

- El Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).
- El Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.
- El Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).

El FSE+ apoyará las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación y promover la inclusión social.

El período de programación 2021-2027 ha visto reforzados sus recursos financieros, y se crea el programa REACT-EU, que contará con 47.500 millones de euros. Este programa supondrá un refuerzo de los tradicionales Fondos Estructurales (FEDER y FSE), con la finalidad de sumar recursos adicionales a los mismos, debiendo ser programados por los estados miembros en los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 en prioridades específicas con una cofinanciación que puede llegar al 100 por 100. El montante específico destinado a las regiones más desarrolladas, entre las cuales se encuentra la Comunidad de Madrid, alcanzará los 27.212 millones de euros.

La Comisión Europea ha elaborado las propuestas de Reglamentos tanto de disposiciones comunes como de cada uno de los Fondos, entre los que se encuentra el referido al Fondo Social Europeo (FSE+), y establece cinco objetivos políticos. El FSE+ contribuirá al objetivo político 4 “Una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.

Los destinos prioritarios del FSE incluyen medidas de ayuda para favorecer la empleabilidad de los jóvenes y el desarrollo de habilidades para mejorar el acceso a los servicios sociales y de interés general. En relación con el empleo, el FSE+ apoyará las líneas de actuación dirigidas a incrementar la cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial, y favorecer la transición entre distintos niveles educativos y entre la educación y el empleo, especialmente en atención a los jóvenes que ni estudien, ni trabajen ni reciban educación. También se ha de reforzar las medidas como la formación continua, las prácticas en las empresas, el aprendizaje permanente, los programas de segunda oportunidad y de empleo, diseñados para promover el empleo indefinido. En relación con la educación, se apoyarán las líneas dirigidas a incrementar la cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial, y favorecer la transición entre distintos niveles educativos y entre la educación y el empleo, especialmente en atención a los jóvenes que ni estudien, ni trabajen ni reciban educación.

La estructura prevista de los Programas Operativos prevé unos ejes obligatorios para privación material (FEAD) y para empleo juvenil (IJ). Artículos 9 y 10 Reglamento FSE+. Las becas para la realización de programas de Segunda Oportunidad se adecúan a los objetivos específicos del FSE+ siguientes:

(4.2.1) Mejorar la calidad, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de educación y de formación para el mercado de trabajo, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades digitales; especialmente de los jóvenes que no estudian ni trabajan.

(4.2.2) Promover el aprendizaje permanente, especialmente mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades para todos, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional.

Las becas para la realización de Programas de Segunda Oportunidad pueden ser incluidas en el Programa Operativo Regional 2021-2027 de la Comunidad de Madrid que se tiene que elaborar para el nuevo marco financiero 2021-2027, puesto que encaja con el Objeto

tivo Político 4 “Una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, y se ajusta a dos de los objetivos específicos que se recogen en el borrador del Reglamento del FSE+.

Para programar el cumplimiento del citado objetivo, en el marco de las competencias anteriormente señaladas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación y Juventud formula el presente Plan Estratégico en el que se definen los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante el establecimiento de becas para la promoción de la educación profesional en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación y Juventud, o desarrollados por Ayuntamientos u entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 8 del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de la Consejería de Educación y Juventud, que se adjunta como Anexo, relativo a la convocatoria de becas para estudio de Programas de Segunda Oportunidad en centros públicos, concertados o privados situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación y Juventud o desarrollados por Ayuntamientos u entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público para subvencionar este tipo de actividad.

Madrid, a 28 de mayo de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud en funciones,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE BECAS
PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD
EN LA COMUNIDAD DE MADRID****I. *Ámbito normativo y competencial***

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

II. *Objetivos estratégicos*

Los objetivos generales que se pretenden cumplir con el presente Plan Estratégico son:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes madrileños no ocupados y que no están recibiendo educación ni formación, a través de “Programas de Segunda Oportunidad” que les proporcionen unos entornos de aprendizaje que les permitan obtener una cualificación que no obtuvieron o mejorar la que tienen.
- Contribuir a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

El objetivo específico de este plan es la implantación de una financiación de los estudios de Programas de Segunda Oportunidad en centros públicos, concertados o privados autorizados por la Consejería de Educación y Juventud o desarrollados por Ayuntamientos u entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público para subvencionar este tipo de actividad, mediante un sistema de becas al alumno dirigido a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación.

III. *Coste presupuestario previsible*

Para la financiación de las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2021-2022, se dispone de un crédito de 10.000.000 de euros, con cargo al subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, de los cuales, 5.000.000 de euros corresponden al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2021, y 5.000.000 de euros, al de 2022.

IV. *Financiación*

Las becas para la realización de Programas de Segunda Oportunidad estarán cofinanciadas por el FSE+ del período de programación 2021-20207, bajo el marco del Programa Operativo que elabore al efecto la Comunidad de Madrid o bajo su ámbito, y con la tasa de cofinanciación mínima del 40 por 100, en el objetivo político 4, y en el Eje/Prioridad de In-

versión/Objetivo Específico que en su momento queden determinados en el Programa Operativo.

V. *Plazo de ejecución*

El presente Plan Estratégico es de aplicación para el curso 2021-2022, iniciándose en el momento de su aprobación.

VI. *Efectos o resultados perseguidos*

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

VII. *Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados*

Los indicadores serán los siguientes:

- Número de alumnos matriculados en el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, en centros públicos, concertados o privados, dependiendo del tipo de enseñanza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación y Juventud o desarrollados por Ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público para subvencionar este tipo de actividad.
- Porcentaje de alumnos becados que finalizan el curso para el que han obtenido la beca.

VIII. *Medidas correctoras*

A lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.

IX. *Sistemas de evaluación*

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VII del Plan Estratégico.

(03/19.600/21)

